Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Sesenta y tres a.s los señores D.n Alfonso Marsilla y Teruel y D.n Gines Fernz.e Sanz, alcaldes ordinarios de esta dha Villa por S. M. haviendo visto el Acuerdo antecedente por el que se manda se saquen a publica su bastacion el abasto de jabon blando de esta Villa el arrendam.to de la alcabalilla del viento quarto de fiel medidor y el dia de agua proprio de esta Villa = Dixeron debian de mandar y mandaron que por mi el Esc.no se forme testimonio de dhos ramos con separacion y a su continuacion se pongan fee de el edicto y las demas diligencias p.ra la practica de dhos arrendam.tos en pieza separada y por mi el Ess.no se admitan las posturas y pujas que hizieren a ellos y por este su auto assi lo decretaron y firmaron sus Merced.s de que yo el Ess.no doy fee =

D. Alfonso Marsilla y Teruel — D.n Gines Fernz. Sanchez — Ante mi Juan Sanchez

Auto.do — En la Villa de Bullas en el referido dia dos del mes de Enero de mil septez.s sesenta y tres los S.res Concejo Justicia y Regim.to de ella estando juntos como lo tienen de uso costumbre en su cabildo para deliberar sobre las cosas pertenecientes a el buen govierno de esta Villa dixeron que por no aver tenido presente en el acuerdo